



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 13 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00042-00
Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Amparo Ramírez de Largo
Demandado: Erica Viviana Núñez Arroyave
Auto: 454
(Sin sentencia)

Sea lo primero señalar que es un imperativo legal lo ordenado por el artículo 317-2 del CGP, según el cual en el evento que un proceso o actuación de cualquier naturaleza y en cualquier etapa, permanezca inactivo porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, a petición de parte o de oficio, deberá decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Conforme lo anterior, revisado el expediente se observa que la demanda fue admitida desde el pasado 20 de marzo de 2019 y que el 18 de diciembre de 2020 se requirió a la parte actora a fin de que notificara en debida forma al extremo pasivo sin que a la fecha se avizore pronunciamiento alguno. Así las cosas, han transcurrido más de dos años en los que la parte actora no ha efectuado gestión alguna que diera impulso al proceso, por tanto, no puede menos esta instancia que dar aplicación a lo contenido en la norma antes citada, declarando terminado el proceso por desistimiento tácito, sin condena en costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso por desistimiento tácito (art. 317 del CGP), conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdb9adc9e61a8f5c5d981854afbd4f3d01da4afacbf98625eaa8928755a47c7**

Documento generado en 13/03/2023 04:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>